



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



Causa No. 103-2017-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 103-2017-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

*"CAUSA No. 103-2017-TCE*

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, D.M., 28 de diciembre de 2017, las 14h00.-

**VISTOS:**

*El 21 de diciembre de 2017, a las 11h00, este Juez Sustanciador, entre otras cosas dispuso: "CUARTO: En atención al pedido formulado por el señor José Ricardo Zambrano Arteaga, ofíciase al Consejo Nacional Electoral a fin de que por la Unidad y persona autorizada remita, para que se agregue a este proceso la certificación de si el señor José Ricardo Zambrano Arteaga está inscrito como Secretario Ejecutivo, encargado, del Movimiento PATRIA, ALTIVA I SOBERANA – PAÍS;(…) SEXTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia y antes de señalar el día y la hora para la realización de Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ofíciase al Consejo Nacional Electoral a fin de que remita la certificación de la situación en la que se encuentra la señora Gabriela Rivadeneira Burbano." Mediante oficios Nros. CNE-SG-2017-0705 y CNE-SG-2017-0706 de 22 de diciembre de 2017, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, manifiesta: "..., me permito certificar que el Consejo Nacional Electoral tiene conocimiento de lo antes indicado.", lo cual significa que no atendió a las disposiciones efectuadas. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, conmino, bajo prevenciones legales, al abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral para que, en el plazo de 24 horas contados a partir de la notificación de este auto, dé cumplimiento en la forma señalada en las disposiciones "CUARTO" y "SEXTO" del auto de 21 de diciembre de 2017.- Notifíquese a:*

*1.- La licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano y sus abogados patrocinadores con el contenido del presente auto, en las direcciones electrónicas [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) y [abg.luisfernando.molina@gmail.com](mailto:abg.luisfernando.molina@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 10.*

*2.- Los doctores Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña, y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: [dr.e.blum@hotmail.com](mailto:dr.e.blum@hotmail.com); [e.blumasociados@hotmail.com](mailto:e.blumasociados@hotmail.com); [esneider.gomez@funcionjudicial.gob.ec](mailto:esneider.gomez@funcionjudicial.gob.ec); [wilson.caiza@funcionjudicial.gob.ec](mailto:wilson.caiza@funcionjudicial.gob.ec); [juan.tenesaca@funcionjudicial.gob.ec](mailto:juan.tenesaca@funcionjudicial.gob.ec); [mnajera64@hotmail.com](mailto:mnajera64@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 012.*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



Causa No. 103-2017-TCE

3.- Señor José Ricardo Zambrano Arteaga y su ab. patrocinador en los correos electrónicos: secretariadopais@gmail.com y waferlin@hotmail.com ;

4.- Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y a la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003,

Actúe la Ab. Jenny Loyo Pacheco, en su calidad de Secretaria Relatora de este despacho.

Publíquese el contenido del presente auto en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** – ” F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley:

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

